

GACETA DE MADRID.

MARTES 27 DE ENERO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Por la Secretaría del Despacho de Estado se ha comunicado la Real orden siguiente:

El Rey nuestro Señor, á reclamación del Sr. Embajador de Francia, se ha servido resolver que á las personas autorizadas para llevar la decoracion de la Lis de Francia, se las prohiba el alterar ó modificar la forma establecida, que es una flor de lis de plata colgada de un ojal del vestido en una cinta blanca. Madrid 19 de Enero de 1824.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 15 del presente dice lo que sigue:

Al Secretario Contador del Monte pío de Reales Oficinas: „He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 10 de Noviembre último, en que me manifiesta que extinguidas las Juntas de Montes píos por decreto de las llamadas cortes, como igualmente las contribuciones de descuentos desde 1.º de Julio de 1822, no puede proceder con el debido conocimiento en el examen de los expedientes que se le presentan; y enterado S. M. se ha servido determinar que todos aquellos que han percibido sus sueldos íntegros desde la citada fecha de 1.º de Julio último, deben resarcir á los expresados fondos de Monte pío la parte que les haya correspondido, y que al concederse las pensiones de viudedad se haga la rebaja de los descuentos no satisfechos.”

Circular de la Tesorería general.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 22 de Diciembre último comunicó á mi antecesor la Real orden que copio.

Con esta fecha digo al Secretario del tribunal de Cruzada lo que sigue: El Rey nuestro Señor se ha enterado del oficio de V. S. de 10 de Noviembre anterior, relativo á que el Administrador Tesorero de Cruzada de Alcalá, habiendo acompañado á sus cuentas de la predicacion de 1822 algunos recibos que los expendedores de los pueblos le han presentado de cantidades entregadas á los Comandantes y Partidas Realistas como partidas de data, ha acordado el Tribunal de la Gracia ser el medio mas oportuno circular orden á todos los Administradores, previniéndoles admitan á los pueblos por punto general los recibos que presenten de cantidades tomadas por las referidas Partidas, con la circunstancia de que de oficio los han de remitir á las Contadurías de Ejército ó Provincia, exigiendo equivalentes certificaciones (hasta cuyo recibo no deberán declararlos por solventes); y S. M. se ha servido aprobar lo propuesto por ese tribunal, de cuya orden lo comunico á V. S. para noticia del mismo y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 9 de Enero de 1824.—Victor Soret.

Con fecha 8 del presente mes se ha comunicado al Consejo por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por medio del Ilmo. Sr. Gobernador, de él la Real orden que dice así:

Ilmo. Sr.: Nunca mas que en el día se hace indispensable la residencia de los Prebendados Párrocos en sus respectivas iglesias para instruir y dirigir al pueblo en las sanas doctrinas religiosas y políticas. Penetrado de esta necesidad el Rey nuestro Señor, y enterado del contenido de la circular expedida por la Regencia del Reino en 22 de Julio último, quiere que se lleve á efecto como muy conforme á los sagrados Cánones y Reales órdenes, sin que esta medida pueda perjudicar á los que hubiesen hecho servicios á la causa de S. M. ó padecido por ella, pues serán recompensados en su carrera segun sus méritos, instruyéndose sus expedientes en la forma prevenida en la circular de 30 de

Octubre próximo pasado, comunicada por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de mi cargo. Lo que de Real orden comunico á V. I. para inteligencia del Consejo y Cámara, y que disponga su cumplimiento.

Continúa el Real decreto del número anterior.

CAPITULO V.

Funciones de los Ordenadores.

Art. 1.º El Ordenador de cada ejército será el Gefe superior de todos los empleados y ramos que constituyen la Hacienda militar, y el encargado y responsable de la buena asistencia de las tropas de su distrito.

Art. 2.º Destinará á los Comisarios de Guerra á las plazas ó provincias comprendidas en su respectiva Capitanía general, para que bajo su autoridad ejerzan en ellas el mando sobre todos los ramos de la Hacienda de mis ejércitos.

Art. 3.º El Ordenador visitará muy á menudo las oficinas de cuenta y razon: se enterará de la forma, orden y estado de sus trabajos: corregirá los defectos que observe, y providenciará lo conveniente para que bajo ningun pretexto se retrasen los asientos de cuenta y razon: hará que los Comisarios le presenten sus libros correspondientes á las Inspecciones de que esten encargados, y si notase defectos les hará las competentes prevenciones.

Art. 4.º Examinará el estado de los almacenes, su localidad, cantidad y calidad de los frutos ó efectos acopiados; si los suministros de todas clases se dan á las tropas de la calidad, peso y medida de reglamento; si los Asentistas cumplen exactamente con lo estipulado en sus contratos; si los empleados en los ramos que se administran de cuenta de la Hacienda militar llenan sus obligaciones; y dictará las providencias oportunas para que los frutos ó efectos no se deterioren, y las tropas esten asistidas con exactitud.

Art. 5.º En los hospitales será escrupuloso en el examen de los alimentos, aseo y limpieza de ellos: oirá á cada uno de los enfermos sobre la asistencia que se les da y trato que reciben de los sirvientes: en el caso de notar defectos los remediará, haciendo despues cargo al Comisario Inspector por su descuido.

Art. 6.º Visitará anualmente las divisiones, distritos y plazas pertenecientes al ejército, y en ellos hará los mismos reconocimientos, corrigiendo los abusos que observe, y providenciando lo mas conveniente á mi servicio.

Art. 7.º Recibirá avisos del Intendente general de los caudales ó libranzas que el Pagador general de la Guerra remita al de su respectivo ejército, y en su aplicacion y distribucion se sujetará á las prevenciones que le hubiese hecho el mismo Intendente general; y si por causas muy extraordinarias fuese necesario variar el orden que se le previno, lo pondrá en su noticia solicitando su aprobacion.

Art. 8.º Exigirá del Pagador un parte diario de las cantidades que hubiese recibido y distribuido, para que con esté conocimiento pueda disponer la aplicacion de los fondos que existan.

Art. 9.º El Ordenador no podrá librar mas cantidades que las que realmente existan, y el Pagador no podrá satisfacer cantidad alguna sin que preceda libramiento ú orden del Ordenador.

Art. 10. En el último dia de cada mes se hará el arqueo, á que asistirán el Ordenador y el Interventor del ejército.

Art. 11. Zelará que los Comisarios de Guerra pasen las revistas de los cuerpos del ejército antes del dia 7 de cada mes: hará que este acto se verifique de presente, y con la exactitud que conviene á mi servicio: procurará que sin demora le remitan los extractos con las liquidaciones y documentos de su justificacion: advertirá á los Comisarios los defectos que haya observado, y en seguida los pasará á la Intervencion del ejército para los efectos sucesivos.

Art. 12. Cuidará también que los Comisarios le pasen en la misma época prevenida en el artículo precedente las nominas de las demas clases militares de sus plazas ó distritos; y acompañando las liquidaciones de los haberes que les hayan correspondido las dirigirá al Interventor.

Art. 13. Por el mismo conducto de los Comisarios recibirá mensualmente los recibos de los suministros de todas clases que los Asentistas ó empleados hubiesen hecho á las tropas, las cuentas de los hospitales y relaciones de estancias, las de los Guardas-almacenes de Artillería, las de Fortificación, y por último las de todos los empleos que por cualquier concepto manejen caudales ó efectos de la Hacienda militar, y las pasará al Interventor para que en su oficina causen los efectos convenientes.

Art. 14. Hará que mensualmente se formen por la Intervencion estados del haber que hubiere correspondido á todos los cuerpos y clases del ejército, al que deberá acompañar un ejemplar de las nominas y extractos de revista; de los viveres de todas clases suministrados por los Asentistas ó empleados; de los utensilios de las hospitalidades causadas y su costo; de los gastos de Artillería; de los de fortificación y cuarteles; y de la entrada y salida de caudales en la Pagaduría, los que dirigirá al Intendente general del ejército.

Art. 15. Procurará que por la Intervencion se liquiden cada cuatro meses las cuentas de los cuerpos y clases del ejército y Asentistas, que se forme una general que con todos los documentos de justificación remitirá al Intendente general.

Art. 16. Remitirá ademas al Intendente general los presupuestos, estados y noticias que este Gefe pidiere; asimismo le dará continuos y repetidos partes del estado de todos los ramos de la Hacienda militar en su distrito.

Art. 17. Cuando convenga sacar á subasta alguno de los ramos de la Hacienda militar hará que el Interventor extienda el pliego de condiciones, que con su dictamen remitirá á la Intendencia general. Y procurará que en los ramos de suministros se incluya la condicion de que los Asentistas deberán satisfacer á los Ayuntamientos de los pueblos los suministros que hicieren á las tropas transeúntes.

Art. 18. Aprobado el pliego de condiciones sacará el ramo á subasta á la que deberá asistir el Interventor, y verificado el remate comunicará su resultado al Intendente general, para que solicite mi soberana aprobacion.

Art. 19. De las faltas que observe en el cumplimiento de las contratas hará cargo al Comisario de Guerra que esté encargado de su inspeccion.

Art. 20. En todos los asuntos en que se trate de inversion de caudales ó valores oirá el parecer del Interventor; y ambos Gefes serán responsables de lo que se invierta fuera de ley ó en virtud de otras órdenes que las comunicadas directamente por el Intendente general del ejército.

Art. 21. En casos extraordinarios, y que no den tiempo á recibir órdenes del Intendente general, tendrá autoridad para disponer en todos los ramos de la Hacienda militar lo que estime mas conveniente á mi servicio.

Art. 22. Al Capitan ó Comandante general del ejército á que pertenezca dará todas las noticias que pidiere relativas á la Hacienda militar; y tendrá á este Gefe todo el respeto debido á la primera autoridad del ejército.

Art. 23. Será obedecido por todos los empleados de la Hacienda militar que sirvan en el mismo ejército; si le desobedeciesen ó cometiesen faltas graves en el desempeño de sus obligaciones, les suspenderá de empleo, y formará sumaria, que remitirá al Intendente general, para que se me dé cuenta por conducto de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Art. 24. En general arreglará sus funciones á la Ordenanza de Intendentes de 13 de Octubre de 1749, en los capítulos que tratan de guerra; en cuanto no se opongan á lo que se previene en esta Instruccion. (Se continuará.)

Exposiciones dirigidas al Rey nuestro Señor.

„ Señor: El Ayuntamiento de vuestra ciudad de Montoro, provincia de Córdoba, que se gloria con el honroso título de Patriótica por haberos sido leal, aun en los tiempos de mayor calamidad y opresion, rehuido y humillado á los R. P. de V. M. por sí, y á nombre de todas las clases que componen su numerosa poblacion, como fiel conducto por donde deben comunicarse sus fervorosos deseos, no puede menos de manifestar el extremo ardor y entusiasmo con que anhelan por su feliz regreso á su natural libertad, y que solo cifra su mayor satisfaccion y complacencia en ver restituido á V. M. al Trono de sus mayo-

res en la plenitud de todos los derechos de vuestra soberanía absoluta, con que por tantos siglos han sido felizmente gobernados, y que os competen desde que todo el reino os juró por Principe de Asturias, y aclamó despues por su Rey y Señor natural, como lo habian sido vuestros augustos Predecesores, único medio de que pueden prometerse el bien general de la Nacion, y ver restituida la paz, tranquilidad y felicidad, de que ignominiosamente han sido despojados por la faccion opresora; por lo que detestando toda clase de Gobierno que no sea conforme con vuestra soberanía absoluta, púestan obedecer ciegamente vuestros Reales decretos. Y siendo estos los sinceros, verdaderos y ardientes deseos de este Ayuntamiento, y de todos los buenos vecinos de dicha ciudad, esperan se digne V. M. tenerlos en consideracion, no como limitadamente se explican en esta sucinta exposicion, sino como verdaderamente lo sienten en el seno de su corazon, y manifiestan con sus leales procedimientos y en sus halagüeños semblantes, estando dispuestos á contribuir por su parte, como lo tienen acreditado, para sostenerlos con sus vidas y haciendas, que humildemente ponen á L. R. P. de V. M.

„ Dios guarde la G. R. P. de V. M. los muchos años que puede, y que para su consuelo necesitan sus afligidos vasallos. Montoro y Octubre 28 de 1823. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Francisco Nuño de Lara. = Juan Alfonso Vivar y Romero. = Alonso Gomez Villarejo = Alonso Madueño y Roldan. = Melchor de Osuna y Notario. = Antonio Garcia Prado. = Francisco Madueño y Ruiz, Escribano de Cabildo.”

„ Señor: El Corregidor y Ayuntamiento de la M. N. M. L. y Fidelísima ciudad de Gijona, alborozados al ver sentado en el Trono de S. Fernando á V. M., libre ya de la impia faccion que le oprimia, no desahogaria sus inflamados corazones si no presentase á V. M. un documento auténtico de amor hácia vuestra Real Persona, y tuviese la honra de humillarse á vuestras Reales plantas en nombre de este heroico vecindario, que en todos tiempos ha acreditado la lealtad que le caracteriza, aumentándose en esta última desgraciada época.

„ Situada esta ciudad á la inmediacion de la de Alicante, y no pudiendo tolerar verse esclavos por mas tiempo del democrático sistema, no tan solo no adhirió á sus decretos, si que se expuso á perder su vida, oponiéndose á la entrada de los soldados revolucionarios, y haciéndose el objeto de su ira é indignacion.

„ Señor: Esta ciudad, depositaria siempre de la confianza de sus Soberanos, se ha esmerado en la pasada desgraciada época en manifestarse verdadera seguidora de sus progenitores, cuando al través de congojas y trabajos dió á la faz del universo una prueba nada equívoca de su lealtad y fidelidad, dignándose el Señor D. Felipe y concederle el título de ciudad con el timbre de Fidelísima y Muy Leal.

„ Esta ciudad pues, ambicionando la gloria de sus mayores, tiene la dicha de presentarse ante vuestro Real Trono, y transportada de júbilo y alegría por ver al mayor de los Reyes ocupando el Trono que la tiranía le habia usurpado, y humillándose en vuestra presencia exclamar con acentos cordiales: *Viva nuestro Rey absoluto, viva la Real Familia los años que la Monarquía necesite.* Gijona 9 de Diciembre de 1823. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Andres Lopez. = Pedro Galiano. = Sebastian Garcia. = Juan Mira. = Antonio Arau y Ordoñez. = Francisco Alcaraz. = Blas Pico. = Por mandado de dichos señores, y por los demas, Josef Mora y Molina, Secretario.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 23 de Diciembre.

„ Nos Alejandro I, Emperador y autócrata de todas las Russias &c., á todos nuestros fieles vasallos, sabed:

„ El Dios omnipotente, por quien reinar los Príncipes se ha dignado manifestar de nuevo á la casa imperial rusa su santa voluntad, favoreciéndola con el aumento de otro vástago. Con la bendicion de aquel que sondea los corazones, y con el parecer de nuestra muy amada Madre la Emperatriz María Feodorowna, hemos resuelto elegir para Esposa de nuestro querido Hermano, el Gran Duque Miguel, previo su consentimiento, á S. A. R. la Princesa Carlota de Wurtemberg.

„ El 17 de este mes de Diciembre ha abrazado, con la bendicion del Señor, la creencia de la Iglesia ortodoxa-greco-rusa, y ha tomado en la confirmacion el nombre de Helena-Paulowna. Los esposales que deben preceder al matrimonio de la augusta

union, se han celebrado hoy 18 en nuestra presencia, de la del Santo Sínodo, del Clero y de las autoridades civiles y militares reunidas en la catedral de nuestro palacio de invierno. Y para que llegue á noticia de nuestros fieles vasallos mandamos, que S. A. R. la Gran Duquesa, tome el título de A. I.

„Dado en nuestro palacio de Petersburgo á 18 de Diciembre del año de Gracia de 1823, y el 23 de nuestro reinado.—Alejandro.”

ITALIA.

Roma 3 de Enero.

S. S. ha nombrado hoy para Vicario suyo al Cardenal Zurla, y Arcipreste de la Basílica Liberiana al Cardenal Naro.

El Obispo de Macerata ha muerto de un ataque de apoplejía. El Príncipe Gustavo, hijo del Rey Gustavo IV, ha llegado á esta bajo el título de Conde de Itembourg: va acompañado de Mr. Polier y del capitán Sedtrans.

INGLATERRA.

Londres 8 de Enero.

Segun las cartas de Liorna parece que no solo ha sido insultado el pabellon ingles en Tunez, sino que ademas ha sido víctima el Consul británico del furor de estos bárbaros.

—Dias atrás decíamos que no se comprendia absolutamente lo que querian decir los radicales cuando hablaban del *Gobierno Mexicano*, y hoy vemos, no sin admiracion, que el *Morning-Chronicle* dice lo siguiente, refiriéndose á cartas muy recientes de Méjico:

„Solo Dios sabe cuánto tiempo permanecerán al frente de los negocios los que hoy tienen el mando. Nada hay fijo en este país, ni regularizado. Uno quieren restablecer. Átúrbide para quitar á estos, y otros pretenden ocupar el puesto con exclusion de ambos partidos. ¡Qué confusion! ¡Qué caos! ¡Y se pretende negociar empréstitos á favor de estos hombres!” (*New-Times*.)

FRANCIA.

Paris 16 de Enero.

El Conde Dernath, Embajador de Dinamarca cerca de S. M. Católica, partió el 1.º del corriente de Burdeos para Madrid, donde ya ha desempeñado este encargo seis años.

Carta del ex-Ministro Laval en Condé-Sur-Noireau.

Nunca han sido tan frecuentes las conversiones del protestantismo al catolicismo como en estos dias. La vieja herejía de Lutero se va cayendo á pedazos. El glorioso ejemplo de los señores Stolberg, Haller, Verner, Shlegel y otros muchos ilustres protestantes, arrastra á otros sin cesar. He aqui un Ministro frances que acaba de entrar en el seno de la Iglesia, y no es el primero, pues aun no hemos olvidado la tierna retractacion de Mr. Pablo Latour, Cura de la iglesia protestante de Bordes. El siglo no reflexiona sobre este movimiento hácia la religion, de los espíritus ilustrados; pero ello es que dentro de poco será completa la vuelta, y seguro el triunfo de la verdad.

Mersus profundo, pulchrior evenit.

El Sr. Laval ha dirigido una carta á los que fueron sus hermanos en la religion, que empieza asi:

„Criado el que os escribe, como vosotros, hermanos míos, en el seno del protestantismo, y encargado muchos años de enseñarlo, he buscado en vano la paz de mi alma, donde no era posible hallarla, porque solo se encuentra en este camino de la salud.”

Despues de haber hablado de estas dudas é incertidumbres, y del modo con que le ha ilustrado un rayo de la Divina Luz, expone así los errores de las sectas de Lutero y de Calvino.

„Ahora podeis vosotros mismos juzgar al protestantismo. Ved aqui su historia. Sus primeros autores, dándose á sí mismos la mision, anunciaron que venian por propia autoridad á reformar las iglesias. ¡Ciegos, escuchad lo que habeis hecho! En el momento mismo en que, desechando la autoridad catolica, proclamásteis la independencia de los hombres en materia de fe, se levantaron otros que á vuestra presencia misma reformaban vuestras doctrinas, así como lo habeis hecho vosotros con las de la iglesia. Vosotros deciais: proscribimos estos y los otros dogmas porque chocan contra nuestra razon; y se levantaron vuestros discípulos diciendo: pues nosotros desechamos los vuestros, porque no puede admitirlos la nuestra. Vosotros preguntábais: ¿quién sois vosotros para reformar nuestros dogmas? y ellos contestaban; y vosotros quiénes sois para reformar los de la Iglesia católica? ¿Donde está ahora la respuesta convincente con

que los haciais callar? Estremecidos de vuestra propia obra en su mismo nacimiento, previsteis ya entonces sus lastimosos progresos, y descubristeis con espanto esas guerras interminables de opinion, esa confusion inmensa de doctrinas, esa destruccion gradual de la verdad, único legado que vuestros crímenes dejaron á la posteridad.

„¡Ah! ¡vuestros presentimientos siniestros distaron todavía mucho de lo que en realidad ha sucedido! Vosotros no visteis todo, lo que haciais; mas por eso no deja de ser vuestro todo lo que hemos visto y estamos viendo nosotros. Apenas habeis bajado al sepulcro, cuando á la palabra *revolucion*, que habeis arrojado al mundo, se levantaron nuevas sectas, que hicieron pedazos el trozo de la *tunica inconsútil* que conservásteis, y le hicieron giras, destruyendo uno tras otro todos los dogmas de la religion.

„Todas las sectas, que parten del principio comun de los protestantes, tenían igual derecho á la tolerancia, y así fue preciso tolerarlas todas. Todo se pudo defender y negar, sin ser por eso excluidos del cristianismo. Entonces sucedió á la agitacion de las sectas una profunda indiferencia....; El sueño de la muerte en que se ha sepultado para siempre la reforma! La reforma dió un eterno á Dios á la verdad, y desesperando de hallarla, ha encontrado su remedio en no buscarla.

Hacia mucho tiempo que circulaba en su seno el veneno de la indiferencia, cuando al fin levantó la voz para anunciar su muerte, cuando por una acta auténtica, y en el centro mismo del cristianismo negó la divinidad de Jesucristo; y esta apostasia, que hubiera arrancado un grito de indignacion á la reforma, si hubiese sido cristiana, la hemos visto ratificada con el escándalo de su silencio. En este instante se concluyó todo para ella. Llegó á su término la obra de los protestantes: nada queda ya que reformar en el cristianismo, puesto que se ha llegado á reformar al mismo Dios.”

—Ha decretado S. M. que la calle proyectada entre S. Honorato y la calle de Rívoli se llame *calle del Trocadero*.

—Leemos en el *Memorial Burdalois*, que segun las cartas de Lima, su fecha á últimos de Setiembre, resulta:

1.º Que es cierto cuanto se ha dicho de la derrota de los patriotas.

2.º Que el brick de guerra el *Belgrano* ha abandonado á los revolucionarios, y se ha dirigido á Chiloe para unirse á los realistas.

3.º Que en los dias últimos de Setiembre ocupaban los realistas posiciones fuertes en la provincia de Arequipa, y que era falso habian sido derrotadas por el rebelde Santa-Cruz. (*Véase el artículo de Madrid de la Gaceta núm. 6.º*)

—El General Guillemint, Embajador de Francia cerca de la Puerta Otomana, saldrá al fin del mes para Tolon, donde deberá embarcarse para Constantinopla.

—Han llegado á Burdeos algunos prisioneros españoles, procedentes del Mediodia de España, que han entrado en Francia con las tropas del segundo cuerpo.

Bolsa de Paris del 12 de Enero. La renta abierta al contante á 94 50, se ha cerrado á este precio.

La del fin de mes ha subido á 94 45, se ha cerrado á 94 25. Los duros á 244. Los ducados á 80. El empréstito á 54.

Bolsa del 13. Al contante 94 10. Fin de mes 94 25 y 30.

—El imperturbable *The Courier* se manifiesta muy poco dispuesto á dividir las disposiciones benéficas de los americanos con los griegos. En el dia clama para que se desprecie la mocion que se ha hecho al congreso en su favor. El *Courier* no cesa de endechar á sus lectores sobre la suerte de los colombianos, de los chilenos y de los de Buenos-Aires &c.; pero no inspira la mas minima compasion por los griegos: últimamente no trata de disimular el motivo de esta política contradictoria. „Los Estados-Unidos, dice, tienen grandes intereses en el Mediterráneo, pero otras Potencias los tienen mayores, y no podemos pensar que miren con *zelos* un conflicto de intereses opuestos.”

—Escriben de Smirna los pormenores siguientes sobre la *cólera-morbu*:

„La *cólera-morbu* adelanta una zona cada año del este al oeste. Esta enfermedad es mas violenta que la peste y la fiebre amarilla, de manera que en cuatro ó cinco horas causa la muerte á la persona que le ataca. En 1821 vino de Bengala á Bagdad: sigue adelantando progresivamente; no retrocede jamas, y permanece 15 ó 30 dias en la zona infestada. En 1822 llegó hasta Alepo, y segun los indicios deberi aparecer el próximo estío en Tarso. Calculando su marcha debiera tardar aun cuatro ó cinco años hasta llegar al Rhin.

„Se debe á las sabias disposiciones del Gobierno ruso la cesacion de la *colera-morbo* que se habia manifestado en Astracan: inmediatamente que llegó la noticia pasaron allí médicos hábiles, y experimentaron, entre otras cosas, que los baños calientes producian los mejores efectos contra esta temible enfermedad.”

— Segun noticias de Roma del 8 la salud de S. S. daba mucho cuidado la noche del 6 al 7.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Havana 15 de Noviembre.

Aquí se hallan de regreso de Nueva España los enviados de nuestro Gobierno para oír las pretensiones de los disidentes y tratar de un acomodamiento. Segun se ha visto, pensó Guadalupe Victoria engañarlos, suponiéndose autorizado por aquel llamado Gobierno republicano de Méjico, pues que durante las conferencias en Jalapa, trataba de ir tomando las disposiciones de sorprender el castillo de S. Juan de Ulua; pero el General español que lo manda ha frustrado todas sus cautelas, segun el diario de operaciones que se ha publicado en el *Noticioso mercantil*, núm. 4432, y otras noticias posteriores de su vigorosa defensa. Suponemos ya en su poder los socorros que de esta se le han enviado, porque los vientos han favorecido á los buques que los conducian.

Tambien ha llegado á esta el General Morales en un buque americano. Esperamos la salida de los nuestros en persecucion del *Colombiano* que nos ha hecho varias presas, aunque dicen que se ha ausentado por falta de gente.

Sentimos mucho no tener noticias en derechura de España, pues las que nos comunican de norte América suelen no ser exactas. Aquí gozamos tranquilidad, gracias á las disposiciones y actividad de este Gobernador el Sr. Vives y demas autoridades, para que esta isla conserve siempre su union con la madre Patria, á pesar de las tentativas de algunos hijos desnaturalizados, que no conocen el riesgo que corremos todos los blancos entre la multitud de gentes de color que nos rodea.

Muchos trabajos consideramos que pasarán los europeos que traten de salir de la Nueva España por el decreto que ha dado aquel Gobierno, aunque parece que se ha reducido á que salgan los que quieran dentro del término señalado, prohibiéndose despues á todos la salida. Tambien parece que pasado el plazo señalado para los buques de comercio y efectos españoles, no serán admitidos despues ni aun en buques extranjeros.

Corre por muy cierto que el Clero mejicano ha hecho circular entre sus individuos el papel que se publicó en tiempo de Iturbide contra las máximas republicanas, para que su contenido haga abrir los ojos á los incautos y que vean el precipicio á que los conducen los partidarios de la democracia.

Nota. Este papel, impreso, se halla en nuestro poder: en él se prueba hasta la evidencia la imposibilidad de poder consolidarse república en ninguna parte de las provincias españolas de la América, y que solo el Gobierno monárquico podrá conservarlas. (*El Editor del artículo.*)

Madrid 16 de Enero.

El REY nuestro Señor en vista de los particulares y arriesgados servicios que ha hecho durante la revolucion en favor de la justa causa del Altar y del Trono D. Domingo Sanchez Gijon, Presbítero y Racionero en la colegiata de Talavera de la Reina, se ha dignado nombrarle Secretario de la Colecturía general de Espolios, que está vacante por promocion de D. Matias Bravo á una Prebenda de Granada.

El REY nuestro Señor atendiendo á los méritos y servicios del Conde de Ibangrande, Contador de la Contaduría general del Reino en 7 de Marzo de 1820, y actualmente Capitan de la primera compañía de fusileros del primer batallon de Voluntarios realistas de esta corte; se ha servido nombrarle por decreto rubricado de su Real mano Contador general de la Distribucion, con arreglo al Real decreto de 5 del corriente.

Asimismo ha tenido á bien nombrar Fiscal del tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas, destino vacante por separacion de D. Vicente Crespo, al Intendente honorario de Provincia Don

Rafael Fausto Florin, Contador general que era de Rentas decimales.

Si en 12 de Octubre último la atencion pública de Lóndres se ocupaba exclusivamente de la muerte de Weare, no lo está menos en el dia de la de Juan Thurtell, á quien los periodistas ingleses dedican la mitad de sus dilatadas páginas. Ya dijimos en nuestro número 116, artículo de Lóndres, que se habia allí descubierto una conspiracion que tenia por objeto atraer á una casa de juego, por medio de una infame joven llamada Noyes, á aquellos jugadores mas ricos ó de mejor fortuna. El infeliz Weare fue una de las víctimas de este lazo fatal, y su asesino Juan Thurtell, ha sido en estos dias condenado á muerte por disposicion del tribunal.

Los periódicos refieren muy circunstanciadamente hasta los últimos momentos de este desgraciado, el cual, despues de haber reconocido la justicia de su sentencia, ha conservado siempre la mayor resignacion y tranquilidad de ánimo. Poco antes de la ejecucion habló á algunos de sus amigos; y habiéndole pedido el joven Wilson un rizo de sus cabellos, le respondió sonriéndose, „á la verdad esto es lo único de que puedo disponer.” Despues meditando un poco, „¡ ah! dijo, todavía traigo aquí mi caja; es muy sencilla, pero conservadla en mi memoria.” Pero no debe omitirse una de las circunstancias mas singulares de este hecho, y que prueba bastante hasta dónde puede llegar la extravagancia y delirio de algunos ingleses, que aprecian en sumas considerables los instrumentos mas viles, y que solo deben inspirar horror. Efectivamente, de la pistola de viento, con que fue asesinado Weare, han ofrecido 25 luises, y 10 de la cuerda con que Thurtell ha sido ahorcado. El Oficial de Bow Street, en cuyo poder está aquella, no ha permitido que se vendiese, y el magistrado ha dado orden para que se quemase la cuerda.

La Real Academia latina Matritense hace presente al público que por Real orden publicada en el Real y Supremo Consejo de Castilla, en el dia 17 del corriente, no serán admitidos á examen para profesores del atinid sino los que exhiban certificacion conferida y firmada por maestro aprobado de haber concurrido á su clase por el tiempo de dos años.

ANUNCIOS.

Se emplaza á los que tengan derecho á la herencia y bienes de Raimundo de la Fuente, natural de esta corte, que falleció en 18 de Octubre de 1823, y fue hijo legítimo de Josef y María Modino, difuntos, esta natural de Madrid, y aquel de la villa de Ambite, para que dentro de 15 dias sin mas término comparezcan ante el Sr. D. Dionisio Catalan, Teniente Corregidor de esta villa, por la escribanía de D. Juan Raya, á usar de sus acciones.

Doña María Jacinta de Ugarte de la Cruz Aedo, Condesa viuda de Gausa, patrona única de una capellanía colativa que fundó Doña Isabel María de la Cruz Aedo, Marquesa que fue de Ugena, vacante actualmente, emplaza á los que tengan derecho al goce de la propia capellanía, que debe recaer en quien tenga mas inmediato parentesco con la patrona, para que dentro de 27 dias se presenten á la misma ó al Escribano D. Juan Raya á hacer pretensiones justificadas.

En la villa de Martos, reino de Jaen, se halla vacante la cátedra de latinidad, cuya dotacion es de 400 ducados anuales, y ha de proveerse por oposicion en un eclesiástico. Tiene una pequeña carga, ademas de enseñar gratuitamente á los naturales de dicha villa que el Ayuntamiento designe. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus memoriales á la secretaría del mismo Ayuntamiento; en inteligencia de que pasados 30 dias desde esta publicacion se dará principio á los ejercicios.

El Brigadier general de caballería ligera D. Francisco Antonio Evaristo de Cabello y Mesa, ha tenido el honor de presentar á SS. MM. y AA. un ejemplar de su *gramática-sinóptica-francesa-castellana*: obra única en su género para que los españoles aprendan el frances, que tanto les interesa hoy saber. Se vende en el despacho de la imprenta Real, en el gabinete de lectura francesa, Red de S. Luis, y en las librerías de Quirós y de Villa.

Nota. En la gaceta anterior, pag. 48, lin. 27, donde dice Victor Manuel, primer Rey de Cerdeña, léase Victor Manuel 1.º, Rey de Cerdeña.